

76/1995, de 31 de julio, y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las catorce horas del día quince de abril de mil novecientos noventa y nueve, se ha procedido al depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «FUNDACION DEL ACEITE DE OLIVA-ORGANIZACION DE PRODUCTORES RECONOCIDA», en siglas «FUNDOPROL», con n.º de expediente CA/88, requeridos en fecha 31-3-99 y subsanados el 13-4-99; cuyos ámbitos territorial y funcional son: de Comunidad Autónoma de Extremadura, y abarca a todas las personas jurídicas propietarias de un olivar que exploten o aquellas que sin ser propietarios del mismo lo exploten al menos tres años, las SAT Cooperativas y demás entes de producción y comercialización de aceite de oliva que operen en el ámbito territorial en el cual la asociación desarrolle su propia actividad; siendo los firmantes del Acta de constitución: D. Manuel Regalado Fernández, con D.N.I. 77.263.75, y D. Antonio Molina Gutiérrez, con D.N.I. 1.150.544.

Mérida, 16 de abril de 1999.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 19 de abril de 1999, sobre solicitud de depósito de estatutos de la organización profesional denominada «Grupo de Trabajo Soporte Vital de Mérida (SOPORTE VITAL)», con n.º de expte.: CA/89.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las doce horas del día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, se ha procedido al depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «GRUPO DE TRABAJO SOPORTE VITAL DE MERIDA (SOPORTE VITAL)», requeridos en fecha 31 de marzo de 1999 y subsanados el 14 de abril de 1999, cuyos ámbitos territorial y funcional son: de Comunidad Autónoma de Extremadura, y abarca a los profesionales de la medicina cuyo domicilio personal y fiscal esté fijado en la Comunidad Autónoma de Extremadura; siendo los firmantes del Acta de constitución: D. Marcelo Pérez Arriaga, con D.N.I. 50.404.783; D. Germán Gómez Roig, con D.N.I.

28.527.771; D. José Ramón Zurdo García, con D.N.I. 6.540.883, y quince señores más debidamente identificados.

Mérida, 19 de abril de 1999.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

EDICTO de 8 de abril de 1999, por el que se notifica la Resolución de fecha 22 de febrero de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/016/99, Acta H-1377/98, empresa «Juan José Moreno Barriga».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «JUAN JOSE MORENO BARRIGA», al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 22-2-99, dictada en el expediente sancionador número 10/016/99, Acta H-1377/98, cuyos datos figurarán a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: 10/016/99.

Acta N.º: H-1377/98.

Empresa: «JUAN JOSE MORENO BARRIGA».

C.I.F.: 6.982.796-L.

Domicilio: Ronda Muñoz Torrero, núm. 7.

Localidad: Malpartida de Cáceres.

Dicha Resolución, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 Ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-1377/98.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso ordinario ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2, en relación con el 48, ambos de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado».

Cáceres, 8 de abril de 1999.—El Jefe del Servicio Territorial, VICTOR M. BRAVO CAÑADAS.

EDICTO de 14 de abril de 1999, por el que se notifica la Resolución de fecha 5 de febrero de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06222/98. Empresa: «Felisa Fernández García».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «FELISA FERNANDEZ GARCIA», al haber sido devuelta la notificación remitida que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 5-2-1999, dictada en el expediente sancionador número 06222/98, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: 06222/98.

Acta N.º: SH-78/98.

Fecha notificación del Acta: 12-9-1998.

Empresa: «FELISA FERNANDEZ GARCIA».

D.N.I. o C.I.F.: 46518224-D.

Domicilio: C/. Angel Quintanilla Vila, Edif. Ecuador, portal 3-5.º L.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada empresa la sanción total de trescientas mil pesetas (300.000 Ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-78/98 y en la Propuesta de Resolución de fecha 17-12-1998».

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso ordinario contra la misma, por conducto del Servicio Territorial de Badajoz, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, según lo establecido en el art. 60 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazo de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 14 de abril de 1999.—La Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.
